

CON. DON FRANCISCO ANTONIO MURILLO SARGENTO PROVISIONAL DE INFANTERIA Y SECRETARIO DEL JUZGADO DE EJECUCIONES DE LA PLAZA DE ALCAZAR (TERUEL) DEL QUE ES JUEZ DON VICENTE BORQUE MAJER ALFONSO PROVISIONAL DE INFANTERIA.

CERTIFICADO: que a los folios 32, 39, 40, 41, 42, del procedimiento sumarisimo de urgencia n.º 2806-39 incoado contra FABRICE SIBIUS MOLINER, copiados literalmente dicen como sigue:

"AVISANDO.- En Castellote a 20 de Julio de mil novecientos treinta y nueve años de la Victoria.- Resultando de lo actuado que Pedro Felius Moliner tomo parte activa en las quemas y saqueos de la Iglesia del pueblo; que intervino en rebos y requisas que a la liberacion del pueblo con las fuerzas nacionales hayo con los rojos. Considerando que los hechos expuestos pueden ser estimados como constitutivos de un delito de auxilio a la rebelion en el C. J. M. y Bando de Guerra del veintiocho de Julio mil novecientos treinta y seis y que a juicio de el juez instructor se hayan concluidas y completas las actuaciones remitase al Consejo de Guerra Permanente a los fines de vista y fallo.- D. Alfonso Camilleri rubricado DILIGENCIA.- Seguidamente y compuesto de 32 folios utiles se remite este sumario al Ilustrisimo Sr. Auditor.- Doy fé.- Donoso.- rubricado.- Hay un sello en tinta que dice: Auditor de guerra- 3ª region militar- 020, C- entrada.- DILIGENCIA.- Lee. Coronel D. Juan Gallart Valero.- Vocales.- Cap. D. Luis Soler Perez, Alf. D. Jesus Borque Monge, Alf. D. Francisco Ciaraque Barroca.- Ponente.- Cap. M. C. J. M.- D. Jose Bascaña Gutierrez.- D. Manuel Marquez de Prado.- Alf. D. Manuel Garzaran Fernandez.- de Oclusion.- Consióse para la vista de esta actuaciones el dia 30 de Noviembre y pongase de manifiesto los autos a las partes para su instrucción.- Zaragoza a 27 de Noviembre de 1.939.- Año de la Victoria.- Juan Gallart.- rubricado.- DILIGENCIA.- Con esta fecha se exponen estas actuaciones al Fiscal y Defensor a fin de que tomen las notas necesarias para sus respectivos informes, verificandose lo que no debe de ser instruido de las mismas. De lo que doy fé.- Zaragoza a 27 de Noviembre de 1939.- Año de la Victoria.- Fiscal.- rubricado.- DILIGENCIA.- En las de las autos a 30 de Noviembre de 1939, año de la Victoria, asistido de su Defensor comparece al procesado la composicion del Consejo de Guerra, expresada al margen, que se le da ver, saber la causa instruida contra el mismo, quedando enterado y manifestando que no tiene nada que alegar. De lo que doy fé.- Manuel Garzaran, Fiscal, Fiscal y Pedro Felius.- rubricados.- En las de las autos a 30 de Noviembre de 1939. Año de la Victoria, se reúne el Consejo de Guerra Permanente n.º cuatro constituido en la forma indicada al margen para ver y fallar la causa instruida contra FABRICE SIBIUS MOLINER. Comenzada la vista de la causa y despues de la lectura de las actuaciones sumarias el procesado e interrogado por el Fiscal, Defensor y Ponente, ratificandose en sus anteriores declaraciones que obran en el sumario. El Fiscal considera los hechos unicamente en las agravantes de caso producido a particulares por lo que pide para el acusado la pena de 3 años; El Defensor solicita la libre absolucion de los acusados por considerar la escasa trascendencia de los hechos.- Por el Sr. Presidente se hace al procesado la pregunta que si tiene algo que exponer a lo que contesta que no, quedando inmediatamente reunido el Consejo de Guerra para liberar y dictar sentencia. De todo lo cual, en cumplimiento con lo dispuesto en los art. 305 del C. J. M. extiendo la presente acta que firmo con el Sr. Presidente, -e lo que doy fé.- Vocales.- Juan Gallart, el Secretario, Fiscal, Fiscal.- rubricados.- DILIGENCIA.- Presidente. Coronel D. Juan Gallart.- Vocales, D. Luis Soler Perez, D. Jesus Borque Monge, D. Francisco Ciaraque.- Vocal Ponente. D. Jose Luis Bascaña. En la plaza de las de las autos a 30 de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve año de la Victoria. Reunido el Consejo de Guerra Permanente numero 4 para ver y fallar la causa numero 2806 que por el procedimiento sumarisimo de urgencia se ha seguido contra el procesado FABRICE SIBIUS MOLINER mayor de edad penal y cuyas demas circunstancias constan en el presente sumario

De cuenta de los puntos por el Sr. Secretario oidos los informes del Ministerio Fiscal y Defensor y las manifestaciones de los procesados presentes en el acto de la vista y fallo, que el procesado FABRICE SIBIUS MOLINER conlucio en los actos de revolucionarios del C. J. M. y Bando de Guerra, le revoluciona desarmado para su propio personal robando el vecino de apellido Juan Antonio Mayo cuatro carros con sus correspondientes trajes para el uso de la guerra de los diezistas relictos en las de las autos intervino en el saqueo de la parroquia al confundirse nuestras tropas hayo con los rojos. Hechos de valor que no se debe de olvidar el objetivo de los hechos relacionados en los autos primeros demandador de esta demanda el mismo tiene que de haberlo analizado de sus antecedentes y circunstancias así como de los de los elementos de juicio que se le dio en la fecha de la presente sentencia que el dictado de la misma debe ser de la misma naturaleza que la de las otras que se le han dictado para que preste un servicio voluntario



...esto con los tres procesados se se refiere esta considerando a la...
...de la causa en la que se refiere el delito de auxilio a la rebelion...
...del art. 240 de Código de Justicia Militar...
...en el art. 173 y citado con...
...considerados como calificar...
...Vidas los preceptos citados...
...Ley de 9 de Febrero...
...deberos condenar y con...
...rebelion con las atenuantes calificadas de mala perversidad y actos tras...
...de los hechos de los penas respectivamente de 15 años de prisi...
...con la suspensión de todo cargo y derecho...
...de condena. Así por esta que trata con...
...firmados Juan Gallart Valero, Juan Torralba, Luis...
...Jose Luis Beceña Rey un sello en tinta que...
...Region Militar 5.º Distrito de H...
...- que instruye esta causa por los tramos de...
...de registro...
...ordenada en vista...
...de Noviembre de 1939...
...proceder...
...del delito de auxilio a la rebelion con...
...de mala perversidad y actos trascendentes de...
...de las consecuencias declaraciones de...
...en los hechos que declara...
...que se han...
...en la instrucion y fallo de esta causa...
...con lo que el error...
...de la apreciación de los hechos...
...a calificación...
...de la pena...
...de 1.º de Noviembre de...
...de 1.º de Junio de 1931...
...de 1.º de Junio de...
...de 1.º de Junio de...
...de 1.º de Junio de...
...de 1.º de Junio de...
...de 1.º de Junio de...
...de 1.º de Junio de...
...de 1.º de Junio de...
...de 1.º de Junio de...

V.B.

El Jefe de Ejecuciones.

El Secretario.

Juan P. Borja



Benjamin Franquet
Juan Piñeres

